

PAGARÉ N° _____

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes en adelante nos denominaremos **LOS DEUDORES**, por medio del presente Pagaré hacemos constar: **PRIMERO**. Que nos obligamos a pagar a la orden del SEMINARIO DIOCESANO DE CRISTO SACERDOTE o su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose **EL SEMINARIO** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de _____

_____ PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE, el día _____ (____) de _____ de _____ (_____) en las oficinas de EL SEMINARIO en la ciudad de _____. **SEGUNDO**. Que en caso de mora nos obligamos a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERA**. Que expresamente declaramos, excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré, será de nuestra cuenta los gastos y costas que se ocasionen por las cobranzas. Por lo tanto en caso de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también será de nuestro cargo: el valor del impuesto de timbre, los honorarios del abogado, de acuerdo a la instrucción que hemos impartido a EL SEMINARIO, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. **QUINTO**. Que reconocemos de antemano el derecho que le asiste a EL SEMINARIO para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente Pagaré, así como sus intereses moratorios, los gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a nuestro cargo constituidas a favor de EL SEMINARIO: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tengamos con EL SEMINARIO, en este caso EL SEMINARIO podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses moratorios causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados, costas judiciales y demás dineros que por nuestra cuenta hayan sido pagados por EL SEMINARIO. B) En el evento en el que nos encontremos en notorio estado de insolvencia. C) Si existen inexactitudes en declaraciones o documentos que hayamos presentado a EL SEMINARIO. D) En los demás casos que estipule la ley. **SEXTO**. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art. 886 del Código de Comercio. **SÉPTIMO**. Que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga, pago parcial, renovación, o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **OCTAVO**. Que expresamente facultamos a EL SEMINARIO para compensar los saldos pendientes por pagar a nuestro cargo, con los dineros que tengamos bajo cualquier título en EL SEMINARIO. **NOVENO**. En caso de desvincularme de EL SEMINARIO pagaré a EL SEMINARIO, el total de la deuda a la fecha de retiro y la tasa de interés será la máxima permitida por la superintendencia financiera. **DÉCIMO**. Que autorizamos expresamente a EL SEMINARIO para que contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a nuestro cargo. **UNDÉCIMO**. Que autorizamos expresamente a EL SEMINARIO para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación.

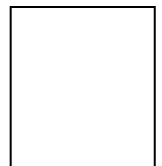
DEUDOR:

NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR: C.C. No. _____ expedida en _____

DIRECCIÓN Y CIUDAD DEL DEUDOR: _____

FIRMA Y HUELLA: _____



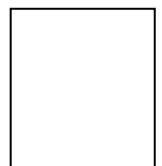
CODEUDOR:

NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR: C.C. No. _____ expedida en _____

DIRECCIÓN Y CIUDAD DEL DEUDOR: _____

FIRMA Y HUELLA: _____



CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARÉ

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes en adelante nos denominaremos **LOS DEUDORES** nos permitimos manifestar que autorizamos en forma irrevocable al **SEMINARIO DIOCESANO DE CRISTO SACERDOTE** o su cesionario o a quien represente sus derechos y quien en adelante se denominará **EL SEMINARIO**, para llenar sin previo aviso el PAGARÉ a la orden con espacios en blanco que hemos suscrito a favor de EL SEMINARIO conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El número del pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por EL SEMINARIO.
- 2) El pagaré podrá ser llenado por EL SEMINARIO a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tengamos con EL SEMINARIO, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los interés moratorios causados, hasta la fecha en que se haga el respectivo pago, así como los gastos procesales, honorarios de abogados y demás dineros que por nuestra cuenta hayan sido pagados por EL SEMINARIO B) En el evento en que nos encontremos en notorio estado de insolvencia. C) Si existen inexactitudes en los documentos que hayamos presentado a EL SEMINARIO E) En los demás casos de ley.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que adeudemos a EL SEMINARIO por concepto de mutuo comercial que con el hemos celebrado y todas las obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales, o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL SEMINARIO.
- 4) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por EL SEMINARIO y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré EL SEMINARIO podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tengamos a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviera pendiente.
- 5) El lugar del pago del Pagaré será aquel donde se efectuó el cobro.

El Pagaré llenado de acuerdo a las anteriores instrucciones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo que EL SEMINARIO, podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan llegar a tener.

La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

DEUDOR:

NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR: C.C. No. _____ expedida en _____

DIRECCIÓN Y CIUDAD DEL DEUDOR: _____

FIRMA Y HUELLA: _____



CODEUDOR:

NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR: _____

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR: C.C. No. _____ expedida en _____

DIRECCIÓN Y CIUDAD DEL DEUDOR: _____

FIRMA Y HUELLA: _____

